

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica de la UCM.

PLAN DE DEDICACIÓN ACADÉMICA DE LA UCM

Preámbulo.

El principal objetivo de un Plan de Dedicación Académica (PDA) es el de organizar el trabajo del Personal Docente e Investigador (PDI), regulando cómo debe distribuir su tiempo de trabajo entre sus obligaciones docentes, de investigación y transferencia, y de gestión universitaria.

Teniendo en cuenta la legislación vigente (arts. 75 y 77.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, RD 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y el I Convenio Colectivo de Universidades públicas de Madrid, PDIL, BOCM 12 julio 2003), este PDA parte de la base de que la jornada laboral del PDI a tiempo completo es de 1642 horas anuales, de las cuales 480 se dedican a actividades docentes con el estudiantado: 240 a docencia en el aula y 240 a tutorías (con las excepciones que marca la ley: los/las profesores/as funcionarios/as vinculados/as, que han de impartir 180 horas; los/las Profesores/as Ayudantes Doctores en su primer período, y los/las que tengan régimen LOSU, que han de impartir 180 horas; y los/las Ayudantes, que no podrán superar las 60 horas anuales de prácticas), al menos un tercio a investigación (547 horas), y el resto a funciones docentes y de gestión o para incrementar el tercio de investigación (615 horas).

Según el art. 75.2 LOSU, la actividad docente del profesorado funcionario en régimen de dedicación a tiempo completo debe situarse en una horquilla de un máximo de 240 horas y un mínimo de 120 horas lectivas por curso académico dentro de su jornada laboral anual, pudiendo únicamente alterarse este intervalo por los motivos indicados en la ley: a) corregir las desigualdades entre mujeres y hombres derivadas de las responsabilidades de cuidado de personas dependientes; b) hacerla compatible con el ejercicio de cargos unipersonales de gobierno y con las tareas de responsabilidad en proyectos de interés para la universidad en la forma en que lo determinen los Estatutos; y c) permitir las tareas del profesorado que represente los intereses de los/las empleados/as públicos/as. Estas exenciones solo están previstas para el profesorado a tiempo completo, debiendo aquellos/as profesores/as que desarrollen su actividad a tiempo parcial cumplir las horas que tienen fijadas en su dedicación o en su contrato.

Por otra parte, hay que recordar que una parte de la dedicación del profesorado a tiempo completo es la de realización de actividades de gestión, por lo que no toda actuación de este tipo puede dar lugar a exenciones docentes.

La presente propuesta, siguiendo la línea marcada por su predecesora, define las tareas que originan una exención docente, debiendo aquellas fundarse en circunstancias actuales de investigación o gestión, pues solo estas justifican una posible descarga en las horas obligadas de docencia.

En cualquier caso, si como consecuencia de la aplicación del PDA la capacidad docente neta de un Departamento y área de conocimiento fuera inferior al encargo previsto para dicho Departamento y área, se realizarán progresivamente las actuaciones necesarias para dotarles

de nuevo profesorado, respetando las limitaciones impuestas por la dotación presupuestaria y la oferta de empleo público.

Artículo 1. Ámbito de aplicación del PDA.

1. El presente PDA será de aplicación a todo el Personal Docente e Investigador de la UCM con dedicación a tiempo completo que, normativamente, tenga asignadas tanto funciones docentes, como investigadoras y de transferencia, y de gestión universitaria.
2. Quedan excluidos de dicha aplicación los/las profesores/as asociados/as, profesores/as sustitutos/as, profesores/as distinguidos/as, así como los/las profesores/as funcionarios/as o visitantes que estén a tiempo parcial y los/las profesores/as eméritos/as, que deberán cumplir íntegramente las horas previstas en su compromiso de dedicación o en su contrato.

Artículo 2. Ámbito temporal de aplicación del PDA.

Las horas de exención docente vinculadas a la gestión investigadora y a los sexenios de investigación y transferencia contempladas en los artículos 6 y 8 (PDA-INV y PDA-SIT), se aplicarán en su totalidad al curso académico siguiente, según sea la situación a 1 de marzo del año en curso.

Por otra parte, las horas de exención docente previstas en el resto de los artículos se aplicarán desde el momento en que se inicie la situación que las genera y mientras esta se mantenga. Una vez finalizada dicha situación, el Departamento podrá reorganizar y asignar docencia a la persona afectada, en función de las necesidades docentes existentes y de manera proporcional al momento del curso en el que se haya producido el fin de la situación que daba lugar a su exención.

Artículo 3. Acumulación de horas de exención docente en el PDA.

1. Las exenciones reconocidas en los artículos siguientes podrán ser acumuladas hasta un máximo de 120 horas por persona, salvo que se trate de una exención única con un reconocimiento de horas mayor. En tal caso, a esa descarga no se podrá acumular ninguna otra, con la excepción recogida en el punto 3 de este artículo.
2. La exención máxima de los/las Profesores/as Ayudantes Doctores LOSU, Profesores/as Ayudantes Doctores LOU en sus dos primeros años y de los/las Profesores/as Vinculados/a de Ciencias de la Salud será de 90 horas por persona.
3. Los cargos académicos con un reconocimiento igual o superior a 120 horas, podrán sumar 30 horas más de exención en caso de ser investigadores principales de un proyecto de investigación de los enumerados en el artículo 6.

Artículo 4. Aplicación sucesiva de los diversos bloques de exención docente.

La aplicación del PDA debe garantizar que quede cubierta la totalidad del encargo docente del Departamento. Por ello, si se diera la circunstancia de que en un Departamento no se pudiera aplicar el PDA en su totalidad, cada exención del Plan tendrá preferencia sobre la siguiente, siendo el orden el que se establece en los artículos siguientes, excepto el caso recogido en la letra f) del apartado primero del artículo 7, que no se aplicará de forma preferente a las exenciones reguladas en los artículos 8 y 9.

Artículo 5. Exención docente por desempeño de cargos unipersonales, coordinadores/as de titulación, y por representación sindical (PDA-CCR).

1. Los cargos unipersonales recogidos en el Anexo 1 tendrán derecho a la exención docente allí recogida.

El número de horas de exención de los/las Directores/as, Subdirectores/as y Secretarios/as de los Departamentos, y de los/las Directores/as y Secretarios/as de Secciones

Departamentales, será revisado por el Servicio de Departamentos y Centros a la fecha del nombramiento de los/las respectivos/as Directores/as.

2. El número de horas de exención para los/las coordinadores/as de grado, máster y doctorado será de 60 horas. No obstante, las Juntas de Facultad responsables de las titulaciones podrán reducir este número a 45 o a 30 horas. Las horas no asignadas se incorporarán en el PDA de Facultad (PDA-F).

Cualquier modificación de este número de horas de exención con respecto al curso anterior, se deberá comunicar al Servicio de Departamentos y Centros antes del 31 de marzo de dicho curso a través de la plantilla elaborada al efecto (anexo 3).

El/La coordinador/a del Bachelor of European Studies (BAES) y el/la de las titulaciones conjuntas que se diseñen dentro de la alianza UNA EUROPA tendrán una exención de 90 horas.

Para cada doble grado, se reconocerán 15 horas a un/a coordinador/a adjunto/a de cada uno de los grados, o 30 horas a un/a coordinador/a adjunto/a de uno de los dos grados, por acuerdo de las Juntas de Facultad responsables de los mismos. En el caso de que sean grados adscritos a una misma facultad se reconocerá 30 horas a un/a único/a coordinador/a adjunto/a.

Además, a los/las coordinadores/as adjuntos/as de los másteres habilitantes se les reconocerán 30 horas de exención.

3. Los representantes sindicales y miembros de órganos de representación tendrán la exención docente que tengan reconocida en el Anexo 2 del presente documento.
4. Todas las exenciones recogidas en este artículo serán introducidas desde los servicios centrales del Rectorado.

Artículo 6. Exención docente por gestión de actividades investigadoras (PDA-INV).

1. La exención docente prevista en este artículo solo se aplicará a proyectos con financiación pública en los que la UCM sea beneficiaria directa de estas partidas presupuestarias.

En todos los casos, deberán estar desarrollando su papel de Investigador/a Principal (IP) o de dirección de proyectos a fecha 1 de marzo del año en curso para ser consideradas en el PDA del curso siguiente, y serán introducidas desde SIDI a partir de la información disponible en el Servicio de Investigación.

2. Los/as perceptores/as de un proyecto ERC (European Research Council), podrán descargarse de 150 horas.
3. Los/as coordinadores/as generales de algún proyecto de investigación competitivo de la Unión Europea no incluido en el punto anterior tendrán una exención docente de 90 horas.
4. Los/Las IP de la UCM de algún proyecto de investigación competitivo del Plan Estatal de Investigación o de proyectos de investigación competitivos de la Unión Europea no incluidos en los apartados anteriores tendrán una exención docente de 40 horas.
5. Los/Las IP de la UCM de algún proyecto de investigación competitivo de alguna Comunidad Autónoma tendrán una exención docente de 20 horas.
6. En todos los casos, de haber más de un/a Director/a o IP la exención se repartirá a partes iguales entre ellos.

Artículo 7. Exención docente por funciones de gestión no asociadas a cargos unipersonales (PDA-OT).

1. Las funciones de gestión no asociadas a cargos unipersonales a las que se les reconocerá una exención por el desempeño de las mismas son las siguientes:

- a) Gestión de las actividades derivadas de la alianza interuniversitaria UNA EUROPA:
 - Chair y Co-chair de Self Steering Committee (SSC) (Jefes de Proyecto): 90 horas.
 - Miembro de la UCM en los SSC: 60 horas (máximo tres miembros por SSC).
 - Dirección UCM de proyecto SSC: 30 horas.
 - b) Miembro de la Comisión de Reclamaciones de Claustro: 60 horas.
 - c) Miembro de la Comisión de Transferencia: 20 horas.
 - d) Miembro del Comité de Bioseguridad, del Comité de Ética de la Investigación, del Comité de Experimentación Animal y del Comité de Ética de Experimentación Animal: 20 horas.
 - e) Representante del sector de profesorado doctor con vinculación permanente y del sector resto del PDI en Consejo de Gobierno: 20 horas.
 - f) Dirección de revistas UCM: Los/las directores/as de revistas UCM que estén referenciadas en alguno de los siguientes índices, tendrán las siguientes horas de exención (no acumulables):
 - Journal Citation Reports (JIF): 30 horas.
 - Scopus y FECYT: 20 horas.

En caso de haber más de un/a director/a la exención se repartirá a partes iguales entre ellos.
 - g) Por la labor de coordinación en el PSICALL: 45 horas.
2. Los Vicerrectorados competentes en cada materia, se encargarán de comunicar al Servicio de Departamentos y Centros las personas con derecho a exención por estas funciones y los cambios que se vayan produciendo para su actualización.

Artículo 8. Exención docente por sexenios de investigación y transferencia (PDA-SIT).

1. Los/as profesores/as que tengan un sexenio de investigación en vigor, comunicado por la agencia correspondiente antes del 1 de marzo al Rectorado, tendrán una exención docente de 35 horas para el curso siguiente.

Se considerará que un sexenio está en vigor si no han transcurrido más de siete años desde el último período de investigación evaluado favorablemente.

Para el caso de miembros del profesorado que, durante al menos cuatro años, hayan desempeñado de forma continuada cargos que tengan una exención de 120 horas o superior, o que tengan derecho a solicitar un permiso sabático por cargo, se considerará vigente su sexenio durante los tres años posteriores a dejar su cargo, siempre que este haya estado en vigor en algún momento de su ejercicio.
2. Los sexenios reconocidos a los/as Profesores/as Ayudantes Doctores se considerarán siempre en vigor a los efectos de lo dispuesto en el punto 1 de este apartado, con independencia del período al que se refieran, mientras dichos profesores/as mantengan su contrato en vigor.
3. Los miembros del PDI que tengan reconocidos al menos seis sexenios de investigación y/o de transferencia a fecha 1 de marzo, tendrán una exención docente de 60 horas, con independencia del tiempo transcurrido desde el último período evaluado.

Artículo 9. Exención docente por otras actividades de especial valor.

1. **PDA de Universidad (PDA-UCM):** La Comisión Académica podrá asignar, por circunstancias extraordinarias, una exención docente por actividades especialmente importantes para la Universidad, sin que esta pueda superar las 60 horas.

Estas horas de exención serán comunicadas desde la secretaría de la Comisión Académica a las personas y a las Direcciones de los Departamentos afectados, que serán las responsables de introducirlas en GEA.

2. **PDA de Facultad (PDA-F):** Las Juntas de Facultad podrán asignar horas de exención para el mejor desarrollo de la actividad de la Facultad durante el curso siguiente.

Estas horas se deberán utilizar para reconocer tareas de gestión o de coordinación en la Facultad.

El número de horas de las que dispondrá cada Facultad, será:

- 250 horas, más tantas horas como la capacidad docente de la Facultad, medida en profesores equivalentes a tiempo completo (es decir, dividiendo entre 240 horas la capacidad total de su profesorado adscrito) a 1 de marzo, hasta un máximo de 500 horas.
- Las horas restantes no asignadas para los/las coordinadores/as de titulación referidas en el artículo 5.3.

No cabrá asignar a una misma persona más de 60 horas por las exenciones establecidas en este apartado. Serán las Facultades las responsables de introducir estas exenciones en GEA.

3. **PDA de Departamento (PDA-D):** Los Consejos de Departamento podrán asignar horas de exención para el mejor desarrollo de sus funciones.

Estas horas se deberán utilizar para reconocer tareas de gestión o de coordinación en el Departamento.

El número de horas de las que dispondrá cada Departamento será:

- 20 horas, más tantas horas como la capacidad docente del Departamento, medida en profesores/as equivalentes a tiempo completo (es decir, dividiendo entre 240 horas la capacidad total de su profesorado adscrito) a 1 de marzo, hasta un máximo de 90 horas.
- En el caso de Departamentos con 3 o más áreas de conocimiento (con al menos 5 profesores/as permanentes a tiempo completo equivalentes cada una), 10 horas adicionales por cada área de conocimiento con 10 o más profesores a tiempo completo equivalente, descontando 10 horas por cada sección departamental con exención para sus cargos, que dependa del mismo.

No se podrá asignar a una misma persona más de 30 horas por las exenciones establecidas en este apartado. Serán los departamentos los responsables de introducir estas exenciones en GEA.

4. Las horas de exención del punto 1, tendrán preferencia en su aplicación, frente a las horas de exención del PDA de Facultad y de Departamento, que serán consideradas por igual.
5. Las exenciones señaladas en los puntos 2 y 3 de este artículo deberán ser comunicadas al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, antes del 30 de abril del año en curso para su autorización, si procediera, por la Comisión Académica en el mes de mayo. En caso de no ser comunicadas en dicho plazo, no se tomarán en consideración en la planificación académica del curso correspondiente.

Disposición Adicional Primera.- Exención en caso de sabático partido y de reducción de jornada.

En el caso del profesorado que disfrute de un sabático por semestres, tanto la exención como las limitaciones se reducen a la mitad.

En el caso del profesorado a tiempo completo con reducción de jornada, tanto la exención como las limitaciones se reducen en la parte proporcional que corresponda.

Disposición Adicional Segunda.- Resolución en caso de conflicto de aplicación o interpretación de la presente normativa.

La Comisión Académica resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación o interpretación de la presente normativa sobre el PDA.

Disposición Transitoria Primera.- Exención para personas que actualmente ostentan un cargo con la máxima exención docente.

Las personas que, en el momento de la aprobación de la presente disposición, estén desempeñando un cargo con una exención reconocida de 240 horas, se les mantendrá con dicha exención hasta la finalización del ejercicio de su cargo.

Disposición Final.

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Plan de Dedicación Académica vigente de la UCM (texto consolidado publicado en BOUC 10 de abril de 2025).

ANEXO 1

CENTRO, ESTRUCTURA	CARGOS UNIPERSONALES	HORAS DE EXENCIÓN
RECTORADO	RECTOR/A UNIVERSIDAD	240
RECTORADO	VICERRECTOR/A UNIVERSIDAD	240
RECTORADO	SECRETARIO/A GENERAL	240
RECTORADO	DEFENSOR/A UNIVERSITARIO/A (1)	240
RECTORADO	DIRECTOR/A FUNDACIÓN GENERAL	120
RECTORADO	DIRECTOR/A COLEGIO HARVARD	240
RECTORADO	DELEGADO/A RECTOR/A	120
RECTORADO	DELEGADO/A PROTECCIÓN DATOS	120
RECTORADO	ASESOR/A VICERRECTOR/A	120
RECTORADO	ASESOR/A SECRETARÍA GENERAL	120
RECTORADO	ADJUNTO/A DEFENSOR/A	90
FACULTADES	DECANO/A FACULTAD	180
FACULTADES	VICEDECANO/A FACULTAD	120
FACULTADES	SECRETARIO/A FACULTAD	120
DEPARTAMENTOS	DIRECTOR/A DEPARTAMENTO (PTCE \geq 75)	120
DEPARTAMENTOS	SECRETARIO/A DEPARTAMENTO (PTCE \geq 75)	90
DEPARTAMENTOS	SUBDIRECTOR/A DEPARTAMENTO (PTCE \geq 75)	90
DEPARTAMENTOS	DIRECTOR/A DEPARTAMENTO (PTCE $<$ 75)	90
DEPARTAMENTOS	SECRETARIO/A DEPARTAMENTO (PTCE $<$ 75)	70
DEPARTAMENTOS	SUBDIRECTOR/A DEPARTAMENTO (PTCE $<$ 75)	70
SECC. DEPART.	DIRECTOR/A SECCIÓN DEPART. (PTCE \geq 15)	70
SECC. DEPART.	SECRETARIO/A SECCIÓN DEPART. (PTCE \geq 15)	45
SECC. DEPART.	DIRECTOR/A SECCIÓN DEPART. (PTCE $<$ 15 y PPTCE \geq 10)	45
SECC. DEPART.	SECRETARIO/A SECCIÓN DEPART. (PTCE $<$ 15 y PPTCE \geq 10)	30
INSTITUTOS	DIRECTOR/A INSTITUTO UNIVERSITARIO (2)	60
INSTITUTOS	SECRETARIO/A INSTITUTO UNIVERSITARIO (2)	30
INSTITUTOS	VICEDIRECTOR/A INSTITUTO UNIVERSITARIO MIXTO (2)	30
CAIS	DIRECTOR/A EJECUTIVO DE LOS CAIS	120
CAIS	DIRECTOR/A ICTS	60
CAIS	DIRECTOR/A PLATAFORMA DE APOYO A LA INVESTIG.	50
CAIS	DIRECTOR/A UNIDAD APOYO INVESTIGACIÓN	50
VISAVET	DIRECTOR/A VISAVET	90
VISAVET	SUBDIRECTOR/A VISAVET	45
CDC	DIRECTOR/A CDC	90
CDC	SUBDIRECTOR/A CDC	45
ESC. DOCTORADO	DIRECTOR/A ESCUELA DOCTORADO UCM	120

ESC. DOCTORADO	SECRETARIO/A ESCUELA DOCTORADO UCM	90
UNIDAD IGUALDAD	DIRECTOR/A UNIDAD IGUALDAD	90
UNIDAD IGUALDAD	COORDINADOR/A OBSERVATORIO DE IGUALDAD	45
UNIDAD DIVERSIDAD	DIRECTOR/A UNIDAD DIVERSIDAD E INCLUSIÓN	90
UNIDAD DIVERSIDAD	SUBDIRECTOR/A UNIDAD DIVERSIDAD E INCLUSIÓN	45
UNIDAD DIVERSIDAD	COORDINADOR/A OBSERVATORIO DIVERSIDAD	45
OTRI	DIRECTOR/A OTRI	120
OFICINA CALIDAD	DIRECTOR/A OFICINA CALIDAD	120
OFICINA CALIDAD	SECRETARIO/A OFICINA DE CALIDAD	70
CFP	DIRECTOR/A CENTRO FORMACIÓN PERMANENTE	120
CFP	SECRETARIO/A CENTRO FORMACIÓN PERMANENTE	90
CFP	COORDINADOR/A PLAN DE FORMACIÓN PDI	90
ESC. DE GOBIERNO	DIRECTOR/A ESCUELA DE GOBIERNO	120
ESC. DE GOBIERNO	SECRETARIO/A ESCUELA DE GOBIERNO	70
COLEGIO MAYOR	DIRECTOR/A COLEGIO MAYOR	120
ESC. ESP. PROF.	DIRECTOR/A ESC. ESPEC. PROFESIONAL (3)	60
ESC. ESP. PROF.	SUBDIRECTOR/A ESC. ESPEC. PROFESIONAL (3)	30
ESC. ESP. PROF.	SECRETARIO/A ESC. ESP. PROFESIONAL (3)	30
HCV	DIRECTOR/A HCV	120
HCV	SECRETARIO/A HCV	45
HCV	JEFE/A DE ÁREA HCV	45
CLÍNICAS	DIRECTOR/A CLÍNICA UNIVERSITARIA	90
CLÍNICAS	DIRECTOR/A UNIDAD CLÍNICA LOGOPEDIA	45
CLÍNICAS	SUBDIRECTOR/A CLÍNICA	45
CLÍNICAS	SECRETARIO/A CLÍNICA	45
PSICALL	DIRECTOR/A	90
CSIM	DIRECTOR/A CSIM	90
CSIM	SECRETARIO/A CSIM	45
CSIM	JEFE ESTUDIOS CENTRO SUPERIOR/A IDIOMAS MODERNOS (CSIM)	45
CCEE	DIRECTOR/A CCEE	90
CCEE	SECRETARIO/A CCEE	45
CCEE	SUBDIRECTOR/A CCEE	45
OFIC. SOFTW. LIBRE Y TECN. ABIERTAS	DIRECTOR/A OFICINA SOFTW. LIBRE Y TECNOLOGÍAS ABIERTAS	120
COMPLUEMPRENDE	DIRECTOR/A OFICINA COMPLUEMPRENDE	120
OFICINA ApyS	DIRECTOR/A OFICINA APRENDIZAJE Y SERVICIO	60
MUSEOS Y COLECCIONES	DIRECTOR/A MUSEO (4)	40
MUSEOS Y COLECCIONES	DIRECTOR/A COLECCIÓN	20
GESTIÓN SERVICIO PUBLICACIONES	DIRECTOR/A PUBLICACIONES	120

GESTIÓN UNIV. MAYORES	DIRECTOR/A UNIVERSIDAD MAYORES	120
GESTIÓN CURSOS DE VERANO	DIRECTOR/A CURSOS DE VERANO	120
GESTIÓN CURSOS DE VERANO	SUBDIRECTOR/A DE LOS CURSOS DE VERANO	90
GESTIÓN CURSOS DE VERANO	COORDINADOR/A CURSOS VERANO UCM	70
OTRAS RESPONSABILIDADES DE GESTIÓN	COORDINADOR/A CAMPUS VIRTUAL EN CENTRO	45
CENTROS ADSCRITOS	DELEGADO/A RECTOR/A EN CENTRO ADSCRITO	30
CENTROS ADSCRITOS	DIRECTOR/A ACADÉMICO EN CENTRO ADSCRITO	60
CENTRO INTELIGENCIA INSTITUCIONAL	DIRECTOR/A DEL CENTRO DE INTELIGENCIA INSTITUCIONAL	120

- (1) Asimilación del cargo de Defensor/a Universitario/a a cargo unipersonal de gobierno (Comisión Académica 9 de febrero de 2026).
- (2) El/La Directora/a y el/la Secretario/a de Institutos Universitarios que tengan una acreditación de excelencia (ej. María de Maeztu) tendrán una exención de 90 y 45 horas, respectivamente. Análogamente, el/la Vicedirector/a de Instituto mixto (IGEO, ICMAT) con dicha acreditación tendrá una exención de 45 horas.
- (3) Se excluyen las Escuelas de Especialización Profesional de Medicina de Educación Física y el Deporte, de Hidrología Médica e Hidroterapia y de Medicina Legal y Forense, hasta la revisión y aprobación de sus reglamentos de régimen interno y de sus actividades. Anualmente, se revisará la aplicación de la exención a sus cargos.
- (4) Todos los museos junto con los herbarios y la colección de Entomología.

ANEXO 2**EXENCIONES POR REPRESENTACIÓN SINDICAL Y
PERTENENCIA A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN**

Los miembros electos de los órganos de representación unitaria del Personal docente e investigador (Junta de PDI funcionario y Comité de Empresa de PDI Laboral) tendrán reconocida en la docencia presencial una exención de hasta 40 horas anuales.

La información sobre el número de horas de compensación docente presencial de cada representante y su justificación será aportada por las Secciones Sindicales al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, que las analizará y realizará el registro en las aplicaciones informáticas pertinentes.

Asimismo, las Secciones Sindicales pueden asignar horas de liberación sindical que también deberán registrarse en las aplicaciones correspondientes.

ANEXO 3**PLANTILLA MODIFICACIÓN DE HORAS DE EXENCIÓN
PARA LOS/LAS COORDINADORES/AS DE TITULACIÓN**

Cualquier modificación del número de horas de exención por la coordinación de una titulación con respecto al curso anterior, se deberá comunicar al Servicio de Departamentos y Centros (udyc@ucm.es) **antes del 31 de marzo** de dicho curso, a través de esta plantilla.

MODIFICACIÓN EN LAS HORAS DE EXENCIÓN PARA LOS/LAS COORDINADORES/AS DE TITULACIÓN		
Facultad:		
Curso en el que se aplicarán:		
Fecha Junta de Facultad:		
GRADOS		
NOMBRE DEL GRADO	Horas de exención actual (60/45/30h)	Modificación horas de exención (60/45/30h)
Grado en ...		
Grado en ...		
Grado en ...		
MÁSTERES		
NOMBRE DEL MÁSTER	Horas de exención actual (60/45/30h)	Modificación horas de exención (60/45/30h)
Máster en ...		
Máster en ...		
Máster en ...		
PROGRAMAS DE DOCTORADO		
NOMBRE DEL DOCTORADO	Horas de exención actual (60/45/30h)	Modificación horas de exención (60/45/30h)
Doctorado en ...		
Doctorado en ...		
Doctorado en ...		

Fdo: Decano/a Facultad